



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. El Departamento de Antioquia avanzará hacia la equidad social y de género mediante acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional y ciudadana, garante de los derechos humanos de las mujeres, a través de procesos formativos.
2. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contral las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013.
3. Que en el departamento de Antioquia desde el año 2010 a través de la ordenanza 3 se estableció la implementación de " la transversalidad como un instrumento para alcanzar la equidad social y como categoría de análisis de los efectos en la aplicación de las políticas, programas y proyectos en mujeres y hombres" . Es así como todos los organismos y dependencias del departamento deben incorporar acciones positivas para avanzar en la igualdad de género; para ello mediante el Decreto 3435 de 2010 se establece la conformación de un comité de enlace, integrado por representantes y delegadas/os de las diferentes dependencias del Departamento de Antioquia, para la articulación y coordinación en los procesos de planeación, gestión y ejecución de acciones positivas para las mujeres.

4. Que el plan de desarrollo departamental 2020-2023 describe la situación de las mujeres en el departamento indicando que, para la igualdad de género, la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, es una responsabilidad de todos los Estados; las convenciones, convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales establecen los lineamientos para el logro de estos compromisos.
5. Que Colombia ha avanzado en la normatividad y en políticas públicas, sin embargo, las acciones desarrolladas en los territorios no han logrado el cumplimiento de dichos objetivos; las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y persisten situaciones estructurales, barreras institucionales e insuficiente empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Las brechas de género más amplias tienen que ver con la autonomía económica de las mujeres, la educación, la salud, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, la participación política y la violencia basada en género; situación que desde un análisis interseccional revela mayores inequidades en áreas rurales debido al modelo patriarcal.
6. Que en consonancia con los principios de la ordenanza 3 de 2010 de transversalidad, la ordenanza 13 de 2019 Política pública para las Mujeres y el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020- 2023 se prioriza el transversalizar la equidad de género para transformar la cultura como un programa fundamental para el logro de la igualdad de género. Con la implementación de acciones estratégicas de la Política pública de las Mujeres de Antioquia, se contribuye a reducir las brechas de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres.
7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
8. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: "Implementar acciones de la política pública de las mujeres para la equidad de género en el departamento de Antioquia".
9. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL UN PESOS (\$ 1.568.570.001) SIN IVA recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo de los siguientes rubros: 2.3 132D 0-1010 C 41031 07-0115, 2.3 132D 0-1010 C45021-00 22-0336, 2.3 132D 0-1010 C45021-00 22-0335, 2.3 132D 0-1010 C41016-00 070110, 2.3 132D 0-1010 C41018 07-0113, 2.3 132D 0-1010 C41031-00 07-0114, 2.3 132D 0-1010 C45023 220326. CDP número: CDP: 3500046031 del 12 de febrero de 2021.
10. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de Cuatro meses y quince días (4 meses y 15 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Que las condiciones y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo a suscribirse se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
12. Que en este caso es procedente celebración de un contrato interadministrativo como causal de la modalidad contratación directa como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.
13. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, se delegó en la Secretaría de las Mujeres, del Departamento de Antioquia la

competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de las Mujeres.

14. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con la Universidad de Antioquia (UdeA) ya que se encontró demostrada su idoneidad experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos y sus anexos.

En mérito expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato interadministrativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el contrato cuyo objeto es: "Implementar acciones de la política pública de las mujeres para la equidad de género en el departamento de Antioquia.", con la Universidad de Antioquia -UdeA., con NIT 890980040-8, por valor MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL UN PESOS (\$ 1.568.570.001) SIN IVA y un plazo de Cuatro meses y quince días (4 meses y 15 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 23 de febrero de 2021.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA VELASQUEZ OSORIO  
SECRETARIA DE LAS MUJERES